SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

71

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN CONTEMPLADO EN EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, TEXTO REEMPLAZADO POR EL D.S. 105 (V. Y U.) DE 2014, EN EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "MIRADOR DEL SOL", DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 223 /

CONCEPCIÓN 07 MAR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2014, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 a); en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

a. Que, mediante la presentación del 16 de enero de 2017, la Entidad Patrocinante Asesoría y Consultoría NAVAN SpA., ingresa a esta SEREMI los antecedentes para evaluar la aplicación del Subsidio de Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, en el terreno ubicado en **calle 1 N°3140 (Ex Porvenir N°375, Lote 2), de la comuna de Chiguayante**, Rol SII N°3244-1, que cuenta con una superficie de 13.683 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto denominado ***"CNT MIRADOR DEL SOL"***, de la comuna de Chiguayante. El referido proyecto va en beneficio del Comité de Allegados El Porvenir.

b. Que, a través de Memorándum N° 27, de fecha 21.02.2017, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite un **Informe Técnico Favorable**, el cual indica que: "*En el contexto de lo establecido en el D.S. N°105, D.O. del 20/03/2015, que modifica el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante se indica que el terreno da cumplimiento a los requisitos copulativos 1, 2 y 3 del artículo 35 letra a) del D.S. citado precedentemente. En cuanto a los requisitos adicionales, el terreno cumple con 4 de 5 de ellos. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es posible recomendar la aplicación de subsidio diferenciado de localización*".

c. Que, a mayor abundamiento, según se indica en el informe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el terreno cumpliría con los requisitos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y sólo no cumpliría con la exigencia contenida en el numeral 8, relativo al distanciamiento a el área verde pública más cercana, prevista en el instrumento de planificación territorial correspondiente.

d. Que, el inciso segundo del artículo 35 letra a) del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, indica que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios ahí señalados.

e. Que, por consiguiente, procedo dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S.105 (V. y U.) de 2015, para el terreno ubicado en **calle 1 N°3140 (Ex Porvenir N°375, Lote 2), de la comuna de Chiguayante**, Rol SII N°3244-1, de una superficie de 13.683 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto denominado ***"CNT MIRADOR DEL SOL"***, de la comuna de Chiguayante

2. **VERIFÍQUESE** por parte del SERVIU Bío Bío, al momento de ocurrir la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, según lo establece el inciso 6 del artículo 35 a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

RMM/MEP/ASA/JCF

Transcribir a:
E.P. Asesoría y Consultoría NAVAN Spa (Porvenir N°520, Chiguayante)
SERVIU Región del Bío Bío
DDUI
Unidad Jurídica
Dpto. Planes y Programas
Encargado Transparencia Activa.
Oficina de Partes